DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN (LEY 1561/2012)

RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00030

DEMANDANTE: BLANCA EDILMA CAÑON VILLAMIL Y OTROS

ASUNTO: AUTO SE ABTIENE DE IMPARTIR TRAITE

En virtud del informe secretarial que antecede, y estudiado el memorial allegado por el Apoderado de la parte actora, mediante el cual hace un pronunciamiento respecto de la respuesta emitida por la ANT, se encuentra que no hay lugar a darle tramite al mismo, ya que en primera medida no se trata de un recurso contra el proveído del 26/10/2023, en virtud del cual se rechazó la demanda y se ordenó el archivo de las diligencias, y aunque así lo fuera, tampoco habría lugar a tramitarlo por cuanto el mismo es extemporáneo, toda vez que el auto de rechazo quedó ejecutoriado el 01/11/2023, y el escrito del Abogado se recibió el 09/11/2023, de manera que tampoco resulta pertinente dar aplicación al parágrafo del art. 318 del Código General del Proceso[1], por cuanto dicha disposición exige que los recursos se hayan interpuesto de manera oportuna, y como ya se advirtió, en este caso, no se trata de un recurso y el escrito se recibió cuando la decisión se encontraba ejecutoriada, de manera que a estas alturas el proceso se encuentra debidamente archivado. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas - Boyacá, DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE IMPARTIR LE TRAMITE al memorial allegado por el Apoderado de la parte demandante, el día 09/11/ 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

[1]**PARÁGRAFO.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Por Secretaría, agréguese a las diligencias el memorial y el presente auto y regrese el expediente al archivo definitivo, dejando las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.40 de fecha 17 de noviembre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9277fab99dc5a97a1c57946f859d9a9b20dad5f1ba1b4b17e137271595bd961f**
Documento generado en 16/11/2023 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica